

y Turismo, excepto las relativas a la Pequeña y Mediana Empresa, que se integran en la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Disposición final segunda.

El Ministerio de Hacienda realizará las supresiones, transferencias y habilitaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Real Decreto. Subsistirán, hasta la aprobación de los correspondientes Reales Decretos de estructura orgánica, los órganos directivos, las unidades administrativas y los puestos de trabajo de los Departamentos ministeriales y Secretarías de Estado objeto de supresión o reforma.

Disposición final tercera.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8787 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de abril de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 1999, reguladora de la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

Advertido error en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, del día 18 de abril de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11593, párrafo tercero, línea diez, donde dice: «bechmark», debe decir: «benchmark».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8788 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publica el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia relativo a diversas especies forestales.*

El Real Decreto 1356/1998, de 26 de junio, por el que se establecen las normas aplicables a la producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción de especies no sometidas a la normativa comunitaria, establece en su artículo 7 que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia de las especies reguladas por dicho Real Decreto. Para la delimitación de las regiones de procedencia se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 5 del mencionado Real Decreto.

El Sistema de la OCDE para el control de materiales forestales de reproducción destinados al comercio internacional, adoptado por Decisión del Consejo de la OCDE de 5 de marzo de 1974, al que está adherido España, indica en su Regla 3 que se publicarán las regiones de procedencia de las especies reguladas, que en este caso suponen solamente una parte de la totalidad de las especies forestales que puede regular el citado sistema.

Por tanto, siendo necesaria la publicación de las regiones de procedencia de las especies reguladas por el mencionado Real Decreto y por el citado Sistema (OCDE) (*Abies pinsapo*, *Pinus canariensis*, *Pinus halepensis*, *Pinus pinaster*, *Pinus pinea*, *Pinus uncinata*, *Quercus faginea*, *Quercus ilex*, *Quercus pyrenaica* y *Quercus suber*) y de las reguladas por el referido Sistema OCDE (*Abies alba*, *Fagus sylvatica*, *Pinus nigra*, *Pinus sylvestris*, *Quercus canariensis*, *Quercus petraea*, *Quercus robur* y *Quercus rubra*), por la presente Resolución se publica el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia relativo a las especies mencionadas anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el anexo.

Madrid, 27 de abril de 2000.—El Director general,
Rafael Milán Díez.